



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 SEP 2022

Expte. N° 25.549/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANA PATA PILA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos tendientes a articular un sistema de colaboración que contemple y promueva proyectos de prácticas profesionales, pasantías y asistencia técnica en temas referentes a la actividad propia de PATA PILA.

QUE a fs. 23 y 23 vta. la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, tomó intervención mediante Dictamen N° 21.051, sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 25 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 85/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANA PATA PILA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

DR. ÁNGEL ALEJANDRO RUDREJO
PRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
a/c SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1353-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Pata Pila
Asociación Civil Franciscana

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PATA PILA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **Asociación Civil Franciscana PATA PILA** (CUIT Nº 30-71495561-2), representada en este acto por su Presidente, Diego BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 30.182.150, a través de la Sra. María Lucía BURS, miembro de la Comisión Directiva, con domicilio en Rivadavia Nº 650 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, en adelante "PATA PILA" por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** CUIT (Nº 30-58676257-1) a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS y por el Sr. Decano Mg. Miguel NINA, con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5.150, Bº Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "IIE-UNSa", por la otra, en consideración a:

ANTECEDENTES:

- *Que mediante nota el presidente solicita la firma de CONVENIO MARCO.*
- *Que PATA PILA es una organización sin fines de lucro que implementa programas para proteger la primera infancia, combatir la desnutrición, empoderar a las mujeres, fortalecer la economía social e integrar a las familias al sistema público-privado, trabajando activamente en la restitución del derecho a la salud, la identidad, la vivienda digna y el acceso al agua potable.*
- *Que su labor viene ejecutándose desde el año 2015 en el norte de la provincia de Salta, trabajando con familias de comunidades originarias. Conocen a las comunidades desde sus identidades para poder entender en profundidad sus necesidades. Algunas de las comunidades con las que trabajan son Wichí, Guaraní, Toba, entre otras.*
- *Que el IIE-UNSa viene realizando actividades de vinculación con organizaciones sin fines de lucro, empresas del Sector privado y del Sector público.*
- *Que el IIE-UNSa cuenta con experiencia en labores de Asesoramiento y Caracterización Socioeconómico en términos Cuantitativos y Cualitativos.*
- *Que la Universidad Nacional de Salta es una institución que tiene como fin promover, difundir y preservar la cultura de la comunidad donde se encuentra inserta, para lo cual contribuye con estudios humanísticos, investigación científica, tecnológica y creación artística.*

Por lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes cláusulas:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a articular un sistema de colaboración que contemple promover proyectos de colaboración, prácticas profesionales, pasantías y asistencia técnica en temas referentes a la actividad propia de PATA PILA.

Específicamente, se pretende:

- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de las instancias de capacitación in-company, y actualización en temas afines.
- Transferencia de tecnología, apoyo en análisis estadístico de datos y diseño de relevamiento de información en territorio.
- Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), Becas de Formación, Prácticas Profesionales de Proyectos de Vinculación (PPV) o Pasantías de alumnos cumplimentando debidamente el reglamento de cada figura.
- Tender la incorporación de graduados de carreras afines con protocolos específicos que se suscriban entre IIE-UNSa y PATA PILA.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos específicos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba detallados.
- Para cada uno de los objetivos específicos, se realizará un conjunto de actividades propias que aportarán al logro de los mismos.

SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES ESPECÍFICOS

Todas las Actividades y proyectos acordados entre las partes deberán ser objeto de un PROTOCOLO ADICIONAL ESPECÍFICO al presente. En él se fijarán los objetivos generales y específicos, como así también las actividades a ejecutar, los plazos de realización, responsables por ambas partes, forma de financiamiento (si hubiese presupuesto asignado) y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

TERCERA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN.

En este acto PATA PILA designa como responsable a Macarena AUCAPIÑA NIEVA D.N.I N° 37.004.432, el IIE-UNSa designa como responsables al Lic. Gastón CARRAZAN MENA D.N.I N° 28.748.315, al Sr. José María PABON LOZA D.N.I N° 36.346.695 y a la Lic. María Mercedes MOLINA VASVARI D.N.I N° 38.506.568.

CUARTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicios de la resolución, se deberá concluir con los programas en ejecución.

QUINTA: ALCANCES.

Serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio.

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos, empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Sra. María Lucía BURS
Miembro de la Comisión Directiva
Asociación Civil Franciscana PATA PILA

Mg. Miguel NINA
Decano
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta